



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2007 00074 00
ACCIONANTE: ALCIRA BUITRAGO DE GARCÍA y OTROS
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Teniendo en cuenta que el Secretario de Control Físico de Villavicencio, informó que la señora **Carol Viviana Chisco Rojas**, Inspectora de Policía No. 07 del municipio de Villavicencio, fue designada para conocer y surtir las actuaciones administrativas relativas al presente asunto, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (fls. 09 al 12 cuad. inci.); este Despacho a efectos de verificar el cabal cumplimiento de la sentencia emitida dentro del asunto, previo a abrir incidente de desacato, conformar el debido contradictorio y prevenir posibles nulidades procesales, **DISPONE:**

Por Secretaría: **REQUIÉRASE** por el medio más expedito y eficaz a la señora Carol Viviana Chisco Rojas, como Inspectora de Policía No. 7 de Villavicencio, con el fin de que informe y demuestre dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la constancia de recibido del respectivo oficio y/o comunicación, lo siguiente:

- Si dio cumplimiento a las órdenes dadas en el fallo de acción popular, emitido por este Despacho, en el asunto de la referencia, el día 23 de marzo de 2018.
- En el evento en que no hubiese obedecido la providencia aludida, explique las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que la orden impartida en la parte resolutive de la misma, corresponde a:

“(…)”.

CUARTO: *Ordenar al Municipio de Villavicencio, se sirva adelantar los trámites administrativos necesarios a fin de verificar que las construcciones aludidas en este fallo cumplan con las normas urbanísticas aplicables, en caso contrario, deberá adoptar las decisiones correspondientes, precisando que al tratarse de hechos continuos los aquí estudiados, no se aplica la norma relativa a la caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, para lo cual se le concederá un término no superior a un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído.*

(…)”. «Cursiva fuera del texto original»

- Si es la funcionaria competente para dar cumplimiento al fallo de acción popular emitido dentro del asunto, de no ser así, se sirvan informar por escrito de manera oportuna, clara y concreta, quien es la persona (nombre completo, documento de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada obligación.

Para tales efectos, de ser necesario, **OFICIESE** al Municipio de Villavicencio a través de los buzones electrónicos institucionales con el objetivo de que se sirvan informar



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

el correo electrónico personal institucional o privado de la referida funcionaria (Carol Viviana Chisco Rojas, como Inspectora de Policía No. 7 de Villavicencio), a efectos de que en el término perentorio de 24 horas, se sirvan suministrar lo requerido, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

ADVIÉRTASELE que en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e **INDÍQUESELE** que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual, puede ser enviada al correo electrónico del Juzgado: *jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co*

Vencido el término concedido, por Secretaría, **INGRÉSESE** la presente diligencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

| |
|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado N° <u>042</u> de fecha <u>22 OCT 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p> |
|--|